

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 24 de mayo de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CISAT respecto de la propuesta de solventación a la solicitud de información atendida por las unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

- **Folio 0610100047116 (Reservada):**

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la Administración General de Grandes Contribuyentes, en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como al oficio emitido por la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, el CISAT confirmó la reserva de todos los documentos, en donde se hagan constar todos los Convenios y/o Acuerdos y/o Autorizaciones y/o Contratos y/o Negociaciones y/o Descuentos y/o Reducciones y/o Devoluciones y/o Estímulos y/o Quitas y/o Beneficios y/o Cancelaciones y/o Condonaciones y/o Compensaciones y/o Consolidaciones y/o Desconsolidaciones y/o Pagos que celebró y/o acordó y/o determinó y/o concedió y/o aceptó y/o negoció y/o autorizó y/o permitió y/o sugirió y/o toleró el Servicio de Administración Tributaria, con y/o a favor de los contribuyentes señalados por el solicitante respecto de los ejercicios 2002 a 2005; los documentos en donde se haga constar todos los "Criterios de Consolidación Fiscal" que haya elaborado y/o emitido y/o expedido y/o autorizado y/o aplicado y/o utilizado y/o confirmado el Servicio de Administración Tributaria con respecto a dichos contribuyentes; así como los documentos, en donde se haga constar el total del importe y/o el total de los descuentos y/o el total de los beneficios y/o cualquier otro análogo y/o similar a los anteriores que obtuvieron dichos contribuyentes, como consecuencia y/o resultado de la "Desconsolidación Fiscal" que le otorgó y/o concedió y/o permitió y/o autorizó y/o toleró ese Servicio de Administración Tributaria, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT**
— 24 de mayo de 2016 —

Página 2

2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, por el periodo de 12 años.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.



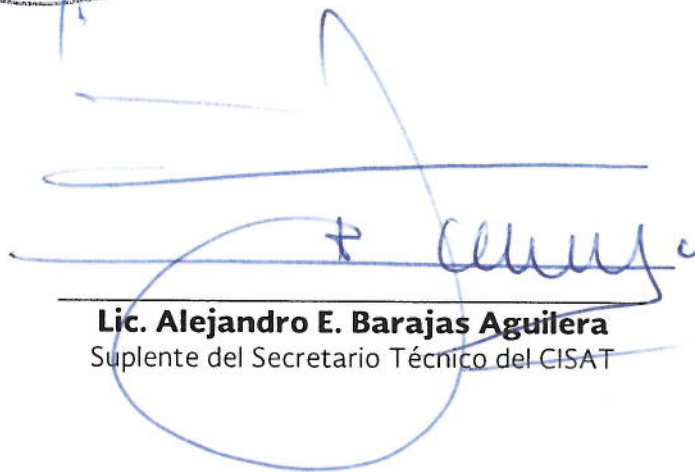
Lic. Rodolfo Martínez Ayala
Suplente del Presidente del CISAT



Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace
del SAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Suplente del Secretario Técnico del CISAT